



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. - 615 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00121-00

DIVORCIO

Demandante: GUILLERMO MARIN PULIDO

Demandado: DIANA LUCIA LUGO MARIN

Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

A despacho el presente asunto, notificada la demandada a través de abogado designado en amparo de pobreza, dio contestación a la demanda, se pronunció respecto a cada uno de los hechos, calificando como ciertos 1,2,3,5; no ciertos 4,7,8; al 6º hecho indica que no le consta y el 10 dice no es un hecho sino pretensión a la cual se opone; frente a las pretensiones, se opone a todas y cada una; propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.

Se procede a dar aplicación del artículo 370 del Código General del Proceso, por lo que;

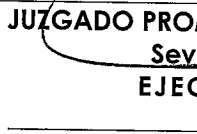
DISPONE:

1. Téngase por **NOTIFICADA** la demandada DIANA LUCIA LUGO MARIN, y por **CONTESTADA LA DEMANDA**.
2. **CORRER** traslado de los escritos de contestación y de las excepciones de mérito propuestas, en la forma señalada en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.
3. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y, enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAZAE PRADO AIZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA	
PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N° <u>103</u>	Fecha. <u>19/11/21</u>
Providencia de Fecha. <u>19/11/21</u>	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago	
constar que la providencia de fecha	
_____, notificada en Estado	
N° _____,	quedó debidamente
ejecutoriada.	
Recurso: _____	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	